



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Año de la Universalización de la Salud

## ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2020-MDS-CM

Sayán, 16 de octubre del 2020

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAYÁN

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Expediente Administrativo N° 08150 de fecha 12 de marzo de 2020, el Memorando N° 352-2020-MDS/A de fecha 12 de marzo del 2020 emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 057-2020-SGRCyC/MDS de fecha 09 de julio de 2020, el Memorando N° 438-2020-MDS/A de fecha 27 de julio de 2020, el Memorandum N° 139-2020-MDS/GDHyE de fecha 26 de agosto de 2020, el informe N° 0036-2020-DSS-DHSE/MDS de fecha 02 de octubre de 2020, el Informe N° 0543-2020-MDS/GDHYE de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, el Informe Legal N° 0221-2020-GAJ/MDS de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 074-2020-MDS/GM de fecha 08 de octubre de 2020, la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 554-2020-MDS/A de fecha 12 de octubre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, se tiene el Expediente Administrativo N° 08150 de fecha 12 de marzo de 2020, el cual cuenta con el documento emitido por la Sra. Clara Edith Rojas Via, identificada con DNI N° 15696743, pobladora de Chuquiuintay – Sayán, y mediante el cual pone de conocimiento el sensible fallecimiento de quien en vida fuese su hermana Rosala Bersabe Rojas Via, fallecida el 05 de marzo de 2020 a consecuencia del delicado estado de salud en que se encontraba durante años, aun a pesar de los medicamentos y tratamientos con que se le atendía, y debido a esto, y teniendo en cuenta la situación socioeconómica de la solicitante, la misma solicita en calidad de donación un nicho en el cementerio municipal a fin de sepultar los restos de su hermana, en el Pabellón San Juan Bosco N° 06, en la última fila.

Que, habiendo sido la solicitud presentada puesta en conocimiento de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio por medio del Memorando N° 352-2020-MDS/A de fecha 12 de marzo del 2020 emitido por el Despacho de Alcaldía, para su evaluación y atención correspondiente, la misma pone de conocimiento del Despacho de Alcaldía por medio del Informe N° 057-2020-SGRCyC/MDS de fecha 09 de julio de 2020, que, la solicitante ha acreditado haber cancelado por derecho de trámite y tapiado de nicho la suma de S/ 31.23 soles, conforme al recibo N° 0127725, adjuntando además el Compromiso de Pago N° 003-2020-GATyR/MDS, suscrito con la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas por concepto de compra de nicho municipal ubicado en el pabellón San Juan Bosco 6ta fila, nicho N° 06, amortizando una como cuota inicial el 20% del valor del nicho, que asciende al monto de S/ 622.70 soles, acreditado mediante Recibo de Ingreso N° 0127724. Asimismo, pone de conocimiento que el costo del nicho correspondiente a la 6ta fila está determinado por el valor de S/ 3,113.48 soles. De igual modo, señala que se hace necesario que la Oficina de DEMUNA y Servicio Social realice la evaluación Socio Económica, a fin de determinar si se amerita lo peticionado por tratarse de un caso social de extrema pobreza y/o exoneración de cuotas de pago, requiriéndose asimismo la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica para que posteriormente se eleve la solicitud a Sesión de Concejo, existiendo antecedentes de que la sexta fila ha sido destinada para casos sociales.

Que, por medio del Memorando N° 438-2020-MDS/A de fecha 27 de julio de 2020, se pone la solicitud en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico a fin de que conforme a lo recomendado por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, se realice la respectiva evaluación socioeconómica a la solicitante, por lo que, mediante el Memorandum N° 139-2020-MDS/GDHyE de fecha 26 de agosto de 2020, se solicita a la Encargada de la Oficina de DEMUNA y Servicio Social que se sirva realizar la evaluación socio económica correspondiente a la Sra. Clara Edith Rojas Via, a fin de hacer llegar la opinión técnica según corresponda, de acuerdo a ley.

Que, por medio del informe N° 0036-2020-DSS-DHSE/MDS de fecha 02 de octubre de 2020, la Encargada de la unidad de DEMUNA y Servicio Social pone en conocimiento de la Gerente de Desarrollo Humano y Económico que se procedió a realizar la visita domiciliar a la Sra. Clara Edith Rojas Via, identificada con DNI N° 80285878, ubicada en Chuquiuintay S/N – Sayán, y al mismo tiempo presenta el Informe Social N° 0010, y en el cual pone de manifiesto que el hogar de la Sra. Clara Edith Rojas Via, de acuerdo al SISFHO tiene clasificación socioeconómica de pobre. Asimismo, da cuenta de que la solicitante es una persona de edad avanzada contando con 72 años de edad y que por la misma razón no puede trabajar y se mantiene con el dinero que sus hijos le dan cada mes. Es así que, dando cuenta también de la situación del hogar en que reside la solicitante, se procede a dar las conclusiones del Informe Social, señalando que la solicitante no cuenta con los ingresos económicos suficientes para poder comprar un nicho, ya que se mantiene solo con la pensión que le dan sus hijos y que apenas alcanza para cubrir sus gastos personales de alimentación y servicios ya que por su edad avanzada no cuenta con otros ingresos, motivo por el que solicita que se le brinde apoyo con la donación de un nicho para quien en vida fuese su



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Año de la Universalización de la Salud

## ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2020-MDS-CM

hermana la Sra. Rosala Bernabe Rojas Via, ubicada en el pabellón San Juan Bosco N° 06, Sexta Fila, y por la cual ha pagado ya una cuota inicial de S/ 622.70 soles, quedando un saldo pendiente por cancelar de S/ 2,490.78 soles, por consiguiente se brindará el apoyo en forma de donación de compra de nicho por el importe de S/ 2,490.78 soles (dos mil cuatrocientos noventa con 78/100 soles) por no tener la solvencia económica suficiente ya que vive con una economía baja al ser una persona en situación de pobreza.

Que, habiendo sido el informe social puesto en conocimiento del Despacho de Alcaldía por medio del Informe N° 0543-2020-MDS/GDHYE de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, por medio del Memorando N° 538-2020-MDS/A de fecha 05 de octubre de 2020, se ponen los actuados en conocimiento de la Gerencia Municipal, la misma que por medio del Provisto N° 084-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que se sirva emitir su opinión legal previa revisión y verificación, enmarcándose dentro del marco legal y leyes vigentes, por lo que, por medio del Informe Legal N° 0221-2020-GAJ/MDS de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma, luego de realizado el análisis jurídico legal tanto de la solicitud presentada como de los informes emitidos, llega a las siguientes conclusiones:

"5.1. Que, de conformidad con el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (artículo sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004), concordado con el numeral 9° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece que entre las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL, es la de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

5.2. En este orden de ideas esta Judicatura brinda opinión favorable para la donación de nicho a favor de Sra. CLARA EDITH ROJAS VIA, por el fallecimiento para su hermana de la que en vida fue la Sra. ROSALA BERNABE ROJAS VIA ubicada en el Pabellón San Juan Bosco N°06 (última fila), quien falleció el 05 de marzo del 2020, teniendo en cuenta el Informe Social N°0010, Informe N°0036-2020-DSS-DHYE/MDS, de fecha 02 de octubre de 2020, suscrito por la Encargada de Demuna y OMAPED; así como, el Informe N°0543-2020-MDS/GDHYE, de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico."

5.3. Por lo tanto, recomiendo que, se ELEVE a SESION DE CONCEJO lo solicitado por la Sra. CLARA EDITH ROJAS VIA, a través del Expediente N°08150, fecha 18 de marzo de 2020, para que Concejo Municipal evalúe y apruebe la donación de nicho.

Que, por medio del Informe N° 074-2020-MDS/GM de fecha 08 de octubre de 2020, la Gerencia Municipal pone en conocimiento del Despacho de Alcaldía los informes recabados con respecto a la solicitud de nicho presentada, motivo por el cual la misma, por medio del Memorandum N° 554-2020-MDS/A de fecha 12 de octubre del 2020, pone toda la documentación presentada a disposición de la Gerencia de Secretaría General a fin de que se sirva elevar los mismos a Sesión de Concejo Municipal para su debate correspondiente.

Que, estando en Sesión de Concejo de la fecha, y habiendo dado lectura a la solicitud presentada, así como a los informes emitidos por las gerencias pertinentes de la entidad, los señores miembros del Concejo Municipal toman en consideración la situación socioeconómica de la solicitante, y en atención al espíritu solidario de la actual gestión para con los casos sociales que lo ameritan, se procede a la votación correspondiente, y;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;**

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud presentada por la Sra. CLARA EDITH ROJAS VIA, identificada con DNI N° 15696743 sobre donación del nicho ubicado en el Pabellón San Juan Bosco 6ta Fila N° 06 del Cementerio Municipal de Sayán, en donde reposa quien en vida fue su hermana, la Sra. Rosala Bersabe Rojas Via.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, así como a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN  
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Ing. Felix C. Carvillo Diestra  
ALCALDE